

"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO 005 DE ENERO 05 DE 2016".

El suscrito Secretario de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de su cargo y en aplicación de las facultades establecidas en el Artículo 29 del Acuerdo 004 de 2016 Estatuto Tributario Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 005 de enero 05 de 2016 "Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2015 y se dictan otras disposiciones.", en el Artículo 8 y Parágrafo Segundo, establece: "PLAZOS Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa del Medio Ambiente deberán pagar por cada predio el Impuesto determinado por la Administración Distrital por el año gravable 2016, a más tardar el 31 de julio de esta misma anualidad. ... Parágrafo segundo. Durante los meses de mayo, junio y julio los contribuyentes del impuesto predial podrán cancelar las sumas liquidadas sin descuentos ni intereses. A partir de agosto la Secretaría de Hacienda se encontrará habilitada para generar la mora por el no pago y exigir por vía persuasiva y coactiva las sumas correspondientes a la vigencia 2016, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo."

Que mediante Decreto 162 de julio 18 de 2016 Ordena. "Artículo 1. Reconocimiento de días cívicos no laborales. Para todos los efectos, se declara la tarde del día 28 de julio de 2016, a partir de las 12:00 m, así como el día 29 de julio de la misma anualidad como días cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, término durante el cual no habrá atención al público en la Alcaldía Distrital de Santa Marta. Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Mayor de Santa Marta y sus dependencias se suspenden durante los días antes señalados. ...".

Que por lo anterior el plazo otorgado en el Artículo 8 del Decreto 005 de enero 005 de 2016 para cancelar la vigencia 2016 a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa al Medio Ambiente, inicialmente establecidos hasta el 31 de julio de la presente anualidad, deberá prorrogarse hasta el martes dos (02) de agosto del 2016. A partir del miércoles tres (03) de agosto esta Secretaría estará habilitada para generar la

RESOLUCIÓN No.

Fecha:

"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO 005 DE ENERO 05 DE 2016".

mora por el no pago y exigir por vía persuasiva y coactiva el pago de la vigencia 2016, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Extiéndase el plazo para pagar el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa al Medio Ambiente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en las condiciones establecidas en el Decreto No. 005 de 05 de enero de 2016, hasta el día martes dos (02) de agosto de 2016, en virtud de la declaratorio de días cívicos no laborales de los días 28 y 29 de julio del 2016.

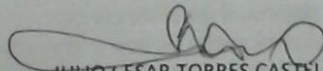
A partir del miércoles tres (03) de agosto esta Secretaría estará habilitada para generar la mora por el no pago y exigir por vía persuasiva y coactiva el pago de la vigencia 2016, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No. 005 de 05 de enero de 2016 continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado a los


JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda

Proyecto: Agradohorat - Líder Programa

Revisó: Giselle Davila Aaron. Jefe Impuesto